



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 18 - Ciudad de México, martes 17 de diciembre de 2024](#)

Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación. Aclaración del contenido de los “Listados de personas elegibles aprobados por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación en su sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo General Plenario 4/2024 y en la base séptima de la Convocatoria Pública Abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las personas interesadas en ser postuladas por el Poder Judicial de la Federación a candidaturas en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, conforme a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo Transitorio Segundo, párrafo tercero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de ésta, en materia de Reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro”, publicados el quince de diciembre de dos mil veinticuatro.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 91.

Para los efectos conducentes se **aclara** que en el Listado de personas elegibles para los cargos por especialidad y circuito de Tribunales Colegiados de Circuito sujetos al proceso electoral extraordinario 2024-2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre dos mil veinticuatro, en las filas de la 80 a la 107, lo cual es parte integral de la presente Aclaración.

Lo anterior en virtud de que por un error técnico en dicho Listado se incluyó a un aspirante inelegible y se omitió integrar a uno elegible, atendido al engrose de los dictámenes respectivos”.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 93.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1448 M.N.** (veinte pesos con un mil cuatrocientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas de operación de la banda.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 107.

Acuerdo mediante el cual se **clasifica** la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre, lo cual es parte integral del presente.

Los dispositivos, equipos o sistemas de radiocomunicación que utilicen la banda de frecuencias 64-71 GHz deberán cumplir con las condiciones técnicas de operación establecidas en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Instituto Nacional Electoral. Reglamento de Auditoría del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 145.

Acuerdo General por el que se emite el Reglamento, el cual tiene por **objeto** fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto Nacional Electoral, por lo que constituyen normas de orden público interés general y observancia obligatoria, para las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral, los particulares que, de cualquier manera, participen en los procedimientos que se reglamentan y el Órgano Interno de Control (OIC).

El presente acuerdo y su anexo se reputan de interés general y entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, rigiendo en todo el país para los asuntos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.



Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga el “Acuerdo 06/2015 del Contralor General por el que se Emiten los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías”, firmado el 18 de diciembre del 2015.

Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán su tramitación y serán resueltos, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que se establece el calendario de suspensión de labores del propio Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, correspondiente al año dos mil veinticinco.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 160.

Acuerdo por el cual se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año 2025, durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos los siguientes:

ENERO	1
FEBRERO	3
MARZO	17
ABRIL	4 (Día del Trabajador del TFCA)
MAYO	1 y 5
JULIO	18 al 31 (Primer periodo vacacional)
SEPTIEMBRE	16
NOVIEMBRE	17
DICIEMBRE	17 al 31 (Segundo periodo vacacional)

Dicho calendario se ajustará en el caso de que difiera del presente al que en su momento expida la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/36/2024, denominado “Suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 162.

Extracto del Acuerdo por el que de conformidad con lo señalado en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo, se aprueba que el Licenciado Niels Caín Morales Pérez, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México, supla la falta definitiva de Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular



adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del día 02 de enero de 2025 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/G_JGA_36_2024.pdf

www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_36_2024.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/42/2024, denominado “Suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, con sede en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 162.

Extracto del Acuerdo por el que, de conformidad con lo señalado en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo, se aprueba que el Licenciado Carlos Javier García González, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, supla la falta definitiva de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del día 01 de enero de 2025 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en la siguiente liga electrónica:

www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_42_2024.pdf